

#### Resolución No 082 Miércoles, 23 de diciembre de 2015

Por medio de la cual se excluye a un participante del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión del cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16.", como resultado del concurso de méritos "para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Riohacha y Administrativo de la Guajira", convocado mediante Acuerdo No 028 del 28 de noviembre de 2013

# LA SALA ADMINSTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 101,164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión Ordinaria de la Sala Administrativa celebrada el 23 de diciembre de 2015.

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 028 de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira convocó a concurso de méritos destinado a "la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Distrito Administrativo de la Guajira".

Que el concurso está conformado por dos etapas, según la mencionada convocatoria, (núm. 5) en concordancia con lo previsto en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, estas son las etapas de selección y de clasificación.

Que esta Sala, mediante la Resolución No 014 del 23 de abril de 2014, y aquellas que la adicionaron, modificaron o aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que a través de la Resolución 001 del 26 de enero de 2015, fueron publicados los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica.

Que con el acto antes señalado se resolvió admitir al concurso, entre otros al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, con C.C. 84.034.602, en el cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16."





Que conforme al Acuerdo No. 028 de 28 de noviembre de 2013, para optar por el cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16", se requieren como requisitos mínimos: título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional.

Que el señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, aportó al momento de su inscripción la siguiente documentación:

Nombre	Documentos aportados		
LUIS CARLOS MORALES MENGUAL	<ul> <li>✓ Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</li> <li>✓ Fotocopia de Título Universitario ( Administrador de Empresas)</li> <li>✓ Certificación de curso de reconocedor catastral ( Instituto Geográfico "Agustín Codazzi)</li> <li>✓ Constancia de terminación académica de especialización de Gerencia en Finanzas ( Universidad de La Guajira)</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Informática Básica ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de contabilidad ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificación de curso para oficial de catastro grado 3 ( Instituto Geográfico "Agustín Codazzi)</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Administración de Documentos ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Manejo de Herramientas Estadísticas para Análisis de Datos ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso el Control Interno y la Gestión Pública ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de contabilidad ( El Servicio Nacional de Aprendizaje ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificado de aprobación y terminación de curso de Construcción Casas Sismoresistentes de 1 y 2 Pisos ( El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA")</li> <li>✓ Certificación laboral de la Universidad de La Guajira ( Mensajero, Revisor Interno Grado 05, Técnico Administrativo Grado 8, técnico administrativo grado 9)</li> </ul>		

Que el aspirante, de acuerdo con la documentación aportada y arriba relacionada, si bien es cierto demuestra que su experiencia laboral es superior a 3 años, en el



certificado respectivo no se indica que la experiencia para profesional, según convocatoria 3.4.5 y tampoco se describen las funciones desempeñadas, según el numeral 3.5.1 de la convocatoria, por lo que no se haya cumplido el requisito de experiencia profesional exigido.

Que el párrafo 3 del numeral 4. Verificación de los requisitos, del Acuerdo No. 28 de 2013, establece que "La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre."

Que con fundamento en lo anterior, se hace necesario excluir del concurso de méritos al señor LUIS CARLOS MORALES MENGUAL, con C.C. 84.034.602, en el cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16."

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado por esta Sala mediante Acuerdo No. 28 de 2013, al aspirante que se relaciona a continuación, para el cargo de "Profesional Universitario de Centro u oficina se servicios y/o Equivalentes Grado 16.", por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

CEDULA	NOMBRE	COD CARGO	CARGO
84.034.602	LUIS CARLOS MORALES MENGUAL	241303	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes - Grado 16

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de la Sala Administrativa, es decir, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha y, a título informativo, publíquese en la página web de la Rama Judicial (<a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a>), link Carrera Judicial-Sala Administrativa-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta misma Sala y/o el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales deberán interponerse por escrito ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, calle 2 No 7-54 3º Piso, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente, de conformidad con los artículos 76 y 77 del C.P.A.C.A..





ARTICULO CUARTO: Comuníquese esta decisión a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Riohacha, D.T.C. a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015).

JOSE LUIS ORTIZ DEL VALLE VALDIVIESO
Presidente

M.P. JLOVV

Proyectó: Nerlys

